

**Expediente:** 44/2002

**Objeto:** Proyecto de Convenio de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos

**Dictamen:** 51/2003, de 21 de julio

## DICTAMEN

En Pamplona, a 21 de julio de 2003.

el Consejo de Navarra, integrado por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, don Francisco Javier Martínez Chocarro, don Joaquín Salcedo Izu, don José María San Martín Sánchez y don Eugenio Simón Acosta, Consejeros,

siendo ponente don Enrique Rubio Torrano,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

### I. ANTECEDENTES

#### I.1ª. Formulación y expediente

Con fecha 4 de julio de 2003 ha tenido entrada en este Consejo escrito del Presidente del Gobierno de Navarra en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de Marzo, del Consejo de Navarra, modificada por Ley Foral 25/2001, de 10 de diciembre, (en adelante, LFCN), y de acuerdo con el artículo 16.1.e) de la misma, se recaba la emisión de dictamen de carácter preceptivo por el Consejo de Navarra sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco "Internet en la Escuela", firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, y de Ciencia y Tecnología, que ha sido tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 9 de junio de 2003.

Integran el expediente los siguientes documentos:

1. Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, para la puesta en marcha del programa "Internet en la Escuela", incluido en el programa de acción INFO XXI, de fecha 15 de abril de 2002.
2. Orden Foral 568/2002, de 15 de noviembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba la participación del Departamento de Educación y Cultura en el programa "Internet en la Escuela".
3. Acuerdo de adhesión de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por los Consejeros de Educación y Cultura y Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al Convenio marco de colaboración suscrito entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y el de Ciencia y Tecnología, para la puesta en marcha del programa "Internet en la Escuela", incluido en el programa de acción INFO XXI.
4. Oficio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, remitiendo borrador del Convenio-Marco "Internet en la Escuela", de fecha 27 de enero de 2003.
5. Informe propuesta del Director del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Nuevas Tecnologías, con el Visto Bueno del Director General de Educación e intervenido por el Servicio de Intervención General de Departamento de Economía y Hacienda, de fecha 12 de febrero de 2003.
6. Dictamen 2/2003, del Consejo Escolar de Navarra, de fecha 26 de mayo de 2003.
7. Informe jurídico del Secretario Técnico del Departamento de Educación y Cultura, de fecha 3 de junio de 2003.
8. Acuerdo del Gobierno de Navarra, de fecha 9 de junio de 2003, por el que se toma en consideración la propuesta de Convenio de

colaboración a suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco "Internet en la Escuela", firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del plan de acción INFO XXI.

La petición de dictamen somete al Consejo de Navarra el pronunciamiento sobre los términos de la propuesta del citado Convenio.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **II.1ª. Carácter preceptivo del dictamen**

La LFCN establece en su artículo 16.1.e) la exigencia de consulta preceptiva del Consejo de Navarra en los Convenios y Acuerdos de cooperación de la Comunidad Foral con el Estado y con las Comunidades Autónomas cuando su formalización esté sometida a la previa autorización del Parlamento de Navarra, así como cuantas cuestiones se refieran a dudas o discrepancias sobre los mismos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como parte de la Administración General del Estado (artículo 8 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), puede celebrar Convenios de colaboración con los Órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, según señala el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC). De la misma manera, la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (en lo sucesivo, LORAFNA), en su artículo 65, contempla la posibilidad de que la Administración Foral pueda celebrar Convenios de cooperación con la Administración del Estado para la gestión y prestación de obras y servicios de interés común, con la previa autorización del Parlamento de Navarra (artículo 26.b de la LORAFNA y 9.b de la Ley Foral

23/1983, de 11 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra).

Así pues, cabe decir que, de conformidad con el repetido artículo 16.1.e) de la LFCN, todo Convenio o Acuerdo de colaboración con la Administración del Estado en el que la Comunidad Foral sea parte, y tal característica ostenta el que nos ocupa, deberá someterse a dictamen preceptivo del Consejo de Navarra, por lo que su emisión con tal carácter resulta procedente en el presente caso.

Por lo demás, será precisa también la autorización parlamentaria que el artículo 26.b) de la LORAFNA exige para formalizar Convenios con el Estado y con las Comunidades Autónomas.

## **II.2ª. Análisis del Convenio**

1. El 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa *Internet en la Escuela*, incluido en el plan de acción INFO XXI. En dicho Convenio se prevé que las Comunidades Autónomas puedan participar en el desarrollo de las acciones contempladas en él, asumiendo los derechos y obligaciones correspondientes, mediante la suscripción de Convenios específicos.

2. El Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra aprobó, mediante Orden Foral 568/2002, de 15 de noviembre, de su Consejero, la participación en el programa *Internet en la Escuela*, adhiriéndose al Convenio Marco de colaboración suscrito entre los Ministerios citados.

El subsiguiente Convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Navarra, que ahora se examina, establece su finalidad en la cláusula primera; y aquella no es otra que ejecutar en la Comunidad Foral el Programa *Internet en la Escuela*, comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, *en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos*

*educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones).*

3. El plazo de vigencia aparece perfectamente determinado: desde el momento de su firma hasta 31 de diciembre de 2003 (cláusula cuarta). Se contempla su prórroga en la forma prevista en el Convenio Marco de colaboración –en concreto, en su estipulación décimosexta-, es decir de modo expreso y por períodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo.

4. Quedan, igualmente, previstas, en la cláusula segunda, las actuaciones a realizar por ambas partes, que no son otras que las de diseño, elaboración y difusión de contenidos educativos, así como las relativas a formación del profesorado. En todas ellas, la Comunidad Foral participará activamente con la designación de profesores y profesionales expertos en los campos concernidos.

5. Las aportaciones de las partes suscribientes del Convenio vienen establecidas en la cláusula cuarta. Por parte del Ministerio se tiene prevista la transferencia al Departamento de Educación de la Comunidad Foral de la cantidad de 27.973 € antes del 30 de noviembre de 2003, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2003. Se hace constar, igualmente, que las actividades de este Programa serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), programa 2000ES053PO310. Precisamente, a fin de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio de 2003, el Departamento de Educación deberá expedir un certificado de los gastos a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2003.

Por parte del Departamento de Educación está prevista la aportación de 18.191 € para financiar las acciones de diseño, elaboración y difusión de contenidos educativos, así como la de 27.973 € para las acciones de formación del profesorado. La primera aportación se realizará con cargo a la partida 421001-41510-2266-421200, Programas de Innovación Educativa; la segunda, con cargo a la partida 421001-41520-2266-421200,

Actividades Formativas del Profesorado. Ambas vienen visadas por el Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda.

5. El seguimiento y la interpretación del Convenio se llevará a cabo por una Comisión formada por representantes de ambas Administraciones (cláusula quinta y sexta). Esta Comisión de Seguimiento deberá aprobar definitivamente la memoria anual que habrá de redactarse en aplicación del Convenio

6. En el borrador de Convenio bilateral deberá sustituirse, en cuantas ocasiones aparezca, la expresión *Comunidad Autónoma* por la de Comunidad Foral.

En definitiva, se cumplen, en términos generales, todas las especificaciones que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de LRJ-PAC deben contener los instrumentos de formalización de los convenios de colaboración. Igualmente, el Consejo Escolar de Navarra ha emitido el correspondiente dictamen.

### **III. CONCLUSIÓN**

El Convenio a suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco "Internet en la Escuela", firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de acción INFO XXI se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.